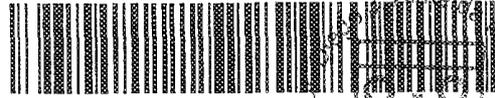
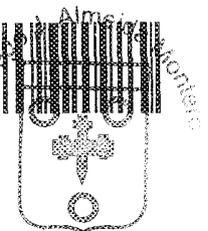




Factura: 001-002-000022065



20151701010003562



LP
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003562

NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702759182
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

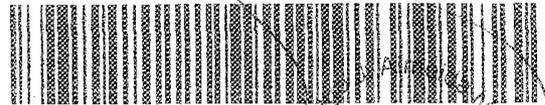
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIO ARTIEDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702759182

OBSERVACIONES:	SOLICITUD 30 , 19-11-2015
----------------	---------------------------

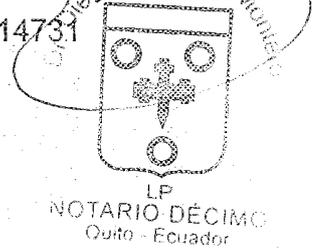
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000021970



20151701010P14731



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P14731					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702759182	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	ARTIEDA SAONA CRISTIAN RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	17110725621	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	SAONA OVIEDO MERY INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701705160	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ZETTA TECHNOLOGY & SERVICES ZETTASISTEMAS S.A.

QUE OTORGAN:

**Dr. MARIO GONZALO ARTIEDA IBARRA
Ing. CHRISTIAN RICARDO ARTIEDA SAONA
MERY INES SAONA OVIEDO**

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 800,00

DI: 3 COPIAS

L.P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**

1 **DEL CANTÓN QUITO.** Comparecen: los señores: **Doctor MARIO GONZALO**
2 **ARTIEDA IBARRA**, de estado civil casado, por sus propios y personales
3 derechos; **Ingeniero CHRISTIAN RICARDO ARTIEDA SAONA**, de estado
4 civil soltero, por sus propios y personales derechos; y la señorita **MERY INES**
5 **SAONA OVIEDO** de estado civil soltera, por sus propios y personales
6 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad, domiciliados en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y
9 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
10 entregan, cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue:
11 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. Sírvase
12 insertar una de Constitución de una **COMPANIA ANOMIMA.**, al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES:**
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor Dr.
15 **MARIO GONZALO ARTIEDA IBARRA**, de estado civil casado, el Señor
16 **Ing. CHRISTIAN RICARDO ARTIEDA SAONA**, de estado civil soltero,
17 **Señorita MERY INES SAONA OVIEDO** de estado civil soltera. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios
19 derechos y manifiestan su voluntad y libertad de constituirse, como en electo
20 lo hacen, en una Compañía Anónima. **ARTICULO SEGUNDO.-**
21 **DENOMINACIÓN.** Los comparecientes expresan su voluntad de constituirse
22 mediante este instrumento público en una Compañía Anónima., que se
23 denominará **ZETTA TECHNOLOGY & SERVICES ZETTASISTEMAS S.A.**, la
24 misma que tiene su domicilio en el Cantón Quito. Esta compañía se regirá, por
25 las Leyes ecuatorianas, por las disposiciones establecidas en el Artículo: mil
26 novecientos cincuenta y siete y siguientes del Código Civil, así como también
27 por las disposiciones constantes en la presente escritura. **ARTICULO**
28 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía es el



1 siguiente: a) Actividades de asesoramiento y gestión combinados en el campo
2 de la construcción e importación y exportación de todo tipo de equipos de
3 tecnología, consultoría, capacitación, asesoramiento y soporte en el campo de
4 tecnología en sistemas, contratación de eventos sociales de toda índole,
5 contratación de paquetes turísticos tanto dentro del país como de otros
6 países, consultoría legal y docencia universitaria, además la compañía podrá
7 adquirir concesiones y patentes, venta al por mayor y menor de computadoras
8 partes y piezas, arreglo, mantenimiento e instalación de computadoras; b)
9 Acabados y remodelación de todo tipo de construcciones; c) Actividades de
10 Ingeniería civil; d) Actividades de Arquitectura; e) Compra, venta, alquiler y
11 explotación de bienes inmuebles; f) Actividades de Inmobiliaria; g) Importación
12 y exportación de todo tipo de maquinaria pesada, bienes relacionados con la
13 construcción y afines; h) Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada para la
14 construcción, desbanques, trazados de calles, urbanizaciones, carreteras,
15 entre otros, construcción y asesoramiento técnico de puentes, construcción de
16 todo tipo de bienes inmuebles, casas, edificios y afines; asociarse con
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en fin podrá ejecutar
18 cuanto acto, contrato y operaciones en general que tengan relación con su
19 objeto social y sean permitidas por la leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
20 **CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía tiene la
21 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en el Distrito
22 Metropolitano de Quito, calle Santa Prisca 257, 2do piso of. N.- 202 edificio
23 Valladares, sin embargo se podrán establecer sucursales y agencias en otras
24 ciudades del país y del exterior con sujeción a las disposiciones legales
25 pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.-** La duración de la presente
26 compañía será de veinte años contados a partir de la presente fecha,
27 pudiendo ser disuelta o prorrogada en el plazo de duración de la misma con la
28 petición de uno de los accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital

1 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD/\$ 800, 00), conformados de
3 la siguiente manera:

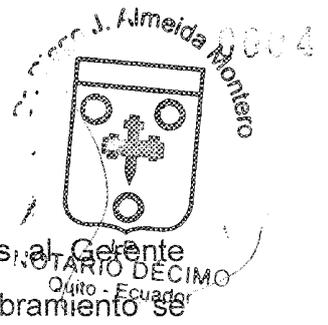
Nombre de Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Numero de Acciones	Capital total
MARIO ARTIEDA IBARRA	\$ 268,00	\$ 268,00	268	\$ 268,00
CHRISTIAN ARTIEDA SAONA	\$ 267,00	\$ 267,00	267	\$ 267,00
MERY SAONA OVIEDO	\$ 265,00	\$ 265,00	265	\$ 265,00
TOTALES	\$ 800,00	\$ 800,00	800	\$ 800,00

4 **CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación suscrito por el Presidente y el Gerente General, por
6 el número de aportaciones que le correspondan, las cuales deberán estar
7 totalmente pagadas. Todas las aportaciones pagadas de la compañía gozan
8 de iguales derechos y privilegios. Capital enteramente suscrito, que los
9 accionistas declaran bajo juramentos que una vez inscrita la escritura se
10 realizara la apertura de la cuenta de integración de la compañía en una
11 institución bancaria. **ARTICULO SÉPTIMO.-** En cuanto no haya sido
12 expresamente modificado por esta Escritura de Constitución, los derechos y
13 obligaciones y responsabilidad de los accionistas frente a terceros y a la
14 Compañía, se regularán por lo establecido en el título Vigésimo Sexto del libro
15 Cuarto del Código Civil, además de los derechos, obligaciones y
16 responsabilidades de los accionistas que constan en cláusulas anteriores de
17 esta escritura, se estipula únicamente lo siguiente: a).- Los accionistas pueden
18 intervenir en la administración de la compañía, sea desempeñando la
19 Presidencia, la Gerencia General., siempre y cuando sean elegidos para esas
20 funciones por la Asamblea General de Accionistas. b).- La responsabilidad de



1 los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía será
2 exclusivamente a prorrata de su capital social. c).- El fallecimiento de uno de
3 los accionistas no será causa de disolución de la Compañía, los sucesores
4 nombraran un mandatario común que ejercerá los derechos y obligaciones de
5 todos los accionistas frente a terceros, si no hicieren este nombramiento en el
6 plazo de sesenta días a partir del fallecimiento del socio, los Administradores
7 de la Compañía, podrán solicitar a un Juez de lo Civil del Cantón Quito, que
8 en audiencia de los sucesores procedan el nombramiento en la persona de su
9 libre elección. d).- Los accionistas pueden reunirse en cualquier momento. e).-
10 Solo por acuerdo unánime de todos los accionistas y siempre que ninguno de
11 ellos desee adquirir las participaciones del socio interesado en enajenar o
12 ceder su participación a terceras personas, se presumirá que los accionistas
13 no desean hacer uso de estos derechos de preferencia, si en el plazo de
14 sesenta días a partir de la fecha en que los administradores resolvieron
15 enajenar las participaciones del socio, no manifiestan su deseo de adquirir
16 dicha participación. f).- Solo por unanimidad de los accionistas se podrá
17 aumentar el capital, en cuyo caso cada uno de los accionistas tendrá derecho
18 a preferencia a prorrata de sus anotaciones sociales, este derecho de
19 preferencia será ejercido dentro de los sesenta días posteriores a la resolución
20 de aumento de capital. g).- Cualquiera de los accionistas podrá impugnar en el
21 plazo de treinta días a la fecha del acuerdo o resolución, las decisiones de los
22 organismos administrativos de la compañía en beneficio de uno o más
23 accionistas, en este caso, el recurrente se presentara ante un Juez de lo Civil
24 de Quito acreditando haber participado en la decisión material de impugnación
25 y señalando la cláusula legal por la vía verbal sumaria y siempre quedaran a
26 salvó los derechos adquiridos por terceras personas de buena fe. h).- Se
27 podrá aceptar el ingreso de nuevos accionistas con aprobación dentro de la
28 Asamblea General del cien por ciento (100%) de votos. i).- Las pérdidas y

1 beneficios de los negocios sociales corresponden a los accionistas a prorrata
2 de su contribución en el Capital Social de la Compañía. **ARTICULO**
3 **OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración de la
4 Compañía se llevará a cabo por la Asamblea General de accionistas con el
5 Presidente y el Gerente General conjuntamente. El Gerente General será el
6 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- ASAMBLEA**
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el
8 máximo organismo y sus decisiones son obligatorias para la Compañía y los
9 Accionistas conforme lo estipulado en esta escritura o el Código Civil. Los
10 accionistas deben concurrir por sí mismas. Se reunirá una vez al año y será
11 debidamente convocada, puede reunirse en cualquier lugar del territorio
12 nacional, siempre que estén presentes los accionistas y exista unanimidad
13 para la celebración de la Asamblea. En este caso el acta de la Asamblea
14 deberá ser firmada por todos los accionistas presentes. **ARTICULO DÉCIMO.-**
15 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para la Asamblea General podrán
16 hacerlas el Gerente General y el Presidente actuando conjuntamente o por
17 separado. Deberá hacerse mediante documentación escrita con ocho días de
18 anticipación a la fecha de la Asamblea. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
19 **DECISIONES DE LA ASAMBLEA.-** Para que una decisión de la Asamblea
20 General sea obligatoria, se requiere el voto afirmativo de la totalidad de los
21 accionistas. Para que pueda constituirse válidamente la Asamblea General,
22 deberá hallarse presente el cien por ciento del número de accionistas.
23 **ARTICULO DUODÉCIMO.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.** La
24 Asamblea estará presidida por su Presidente y actuará como Secretario, el
25 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
26 **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General
27 asumirá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos y además las
28 siguientes: a).- Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades



1 de la Compañía. **b).**- Nombrar y remover, por causas legales, al Gerente
2 General y/o Presidente de la Compañía. Al proceder a su nombramiento se
3 señalara que el periodo de su ejercicio que es de cinco años. **c).**- Conocer y
4 aprobar las cuentas, balances, informes que deben presentar los
5 administradores anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea. La
6 Asamblea General solo podrá conocer y decidir de los asuntos que hayan
7 constado en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DECIMOCUARTO.**
8 **EL PRESIDENTE.** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades
9 que se señalan en este estatuto y los que le confié la Asamblea General de
10 Accionistas. Reemplazará al Gerente General en caso de impedimento
11 temporal. Suscribirá, conjuntamente con el Gerente General los títulos de
12 participaciones de accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- EL GERENTE**
13 **GENERAL.-** Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía por tiempo de cinco años pudiendo ser reelegido, En especial tiene
15 las siguientes atribuciones y deberes: **a).**- Es responsable de la buena
16 administración y gestión de los negocios, del inmediato y exacto cumplimiento
17 de las resoluciones de la Asamblea General. **b).**- Le corresponde aprobar bajo
18 su exclusiva responsabilidad, toda clase de contratos de hasta un monto de
19 quinientos dólares. **c).**- Puede a nombre de la Compañía dar garantías y
20 establecer gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la
21 Compañía, si así lo resuelve o aprueba la Asamblea. **d).**- Dentro de los
22 primeros sesenta días del año presentará, suscritos, conjuntamente por él y el
23 contador a la empresa, los informes, balances, cuentas e intervalos anuales y
24 por todo el período si así lo solicitare la Asamblea General. **e).**- Suscribirá
25 conjuntamente con el Presidente los títulos de participación. **f).**- Seleccionará
26 empleados y tramitará su contratación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
27 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS**
28 **FUNDADORES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento

1 cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo
2 juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de
3 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
4 presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los
5 accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente
6 escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la
7 compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
8 CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han
9 quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del
10 capital social, el número de aportaciones en que está dividido, el valor nominal
11 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
12 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente
13 escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada socio fundador suscribe
14 y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado
15 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo
16 dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en el
17 Artículo Sexto de este instrumento han realizado una declaración juramentada
18 sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE)
19 El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
20 escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los
21 administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura
22 pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales
23 son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ)
24 La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen
25 la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas
26 en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades
27 son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE)
28 Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los



1 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE** La
 2 forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
 3 expresada en la presente escritura pública. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
 4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Además de lo estipulado
 5 en las cláusulas de esta escritura y los que determinen el Código Civil, se
 6 disolverá la Compañía, sea al vencimiento del plazo dado para su duración o
 7 por resolución adoptada por unanimidad de los accionistas en la Asamblea
 8 General. Todo lo que no se hubiere estipulado en esta escritura se sujetará a
 9 lo que dispone el Código Civil y suplementariamente a la Ley de Compañías.
 10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a).-** Por acuerdo de la Junta General de
 11 Accionistas, por unanimidad se designa como Presidente al Doctor MARIO
 12 GONZALO ARTIEDA IBARRA y como Gerente General al Señor Ingeniero
 13 CHRISTIAN ARTIEDA SAONA. Usted señor Notario se servirá agregar las
 14 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público”.
 15 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes se ratifican en la minuta
 16 inserta, la misma que se halla redactada y firmada por la doctor MARIO
 17 ARTIEDA IBARRA, Abogado con matrícula profesional número mil
 18 novecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 19 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
 20 caso y feida que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
 21 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente
 22 escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

23
 24
 25
 26
 27
 28


 Dr. MARIO GONZALO ARTIEDA IBARRA
 C.C.N.- 1702759182

Christian Ricardo Artieda Saona

1
2
3
4 **Ing. CHRISTIAN RICARDO ARTIEDA SAONA**
5 **C.C.N.- 1710725621**
6

Mery Ines Saona Oviedo

7
8
9 **Srta. MERY INES SAONA OVIEDO**
10 **C.C.N.- 170170516-0**
11

Diego Javier Almeida Montero

12
13
14
15 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
16 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 08:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1702759182 ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZETTA TECHNOLOGY & SERVICES ZETTASISTEMAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.02	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 08:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

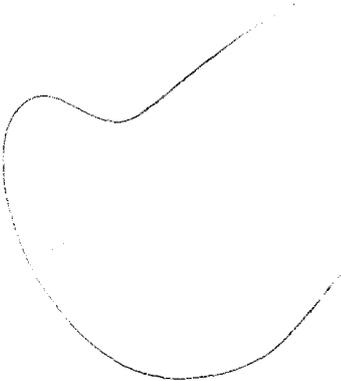
08/11/2015 9:12 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/11/2015 9.12 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 170275918-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

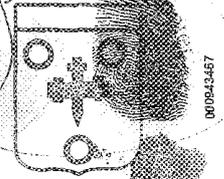
ESTADO CIVIL CASADO
LUPE
SAONA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

Dr. Carlos J. Almeida
V339312242
000943467



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTIEDA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBARRA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-10

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
MAGISTER

LP
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

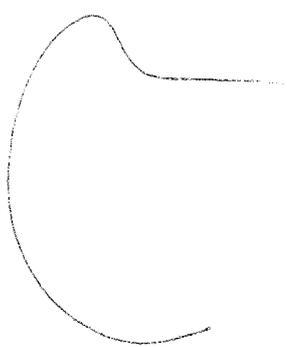
012 - 0116 1702759182
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE

CANTÓN PARROQUIA 6
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

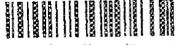


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARTIEDA SAONA CRISTIAN RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-08-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº. **171072562-1**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE SISTEMAS** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARTIEDA MARIO GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SAONA LUPE FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-07-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-17**



000831078

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



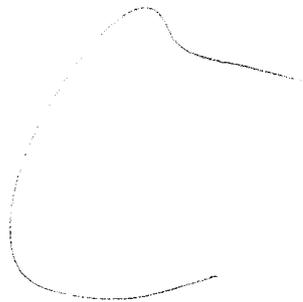
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOYAJE
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0138 **1710725621**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARTIEDA SAONA CRISTIAN RICARDO

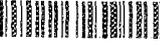
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO		2
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170170516-0
 APELLIDOS Y NOMBRES SAONA OVIEDO MERY INES
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA
 AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1943-12-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

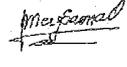



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMBELLECEDOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAONA ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OVIEDO VIOLETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-15

V4443E4442

060582832





DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

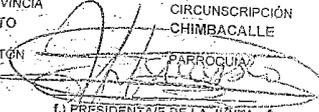
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0018
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA 1701705160
 SAONA OVIEDO MERY INES

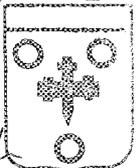
PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA 5
 ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **DIECINUEVE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil quince.-

Dr. Diego J. Almeida Montero

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo de Cantón Quito.



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 79930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55347
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /18/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZETTA TECHNOLOGY & SERVICES ZETTASISTEMAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZETTA TECHNOLOGY & SERVICES ZETTASISTEMAS S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ZETTASISTEMAS S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	SANTA PRISCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCION / MANZANA	
SANTA PRISCA 257	N12 SANTA PRISCA OE3-07 S1 101 N11F CARLOS IBARRA EDF VALLADARES	AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. VALLADARES	202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2582945		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	drmarioartieda@hotmail.com	chris_artieda@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998508781			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ING. CRISTIAN RICARDO ARTIEDA SAONA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710725621			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>RECIBIDO</p> <p>30 DIC/2015</p> <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U/- QUITO.2.1.4-F1</p>	



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1396

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

0011

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2015		FACTURA No. 001-777-019010348	
C.I./RUC 1702759182		MESES IMPAGOS 0	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 03/10/2015	
CATEGORIA COMERCIAL		VALOR RECLAMO 0	
NUMERO 22582945		VALOR A PAGAR \$ 39.89	
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - NOVIEMBRE - 2015			

NOMBRE ARTIEDA IBARRA MARIO GONZALO	
DIRECCION EDF VALLADARES P5 OF501 SANTA PRISCA 257	
BARRIO QUITO CENTRO	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO DA6EDFBCE14436A
CUENTA O TARJETA 33FD3B92AF2F6A1	

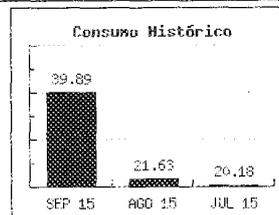
CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	25m40s	3.72			
LLAMADA A PORTA AUTO	7m48s	1.13			
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	1m55s	0.08			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
PENSION BASICA	-	12.00			
CONSUMO LOCAL	28m41s	0.69			
SUBTOTAL	-	35.62			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.27			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	39.89			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	39.89			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1702759182 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567